

Art. 11

Resolución: 15395-97

La Plata, 5 de Diciembre de 1997

Visto que las Secretarías de Inspección, no poseen su categorización; y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 11º de las Leyes 10579 y 10743, se establece el escalafón docente general incluyendo en el inciso a) con los ítems VII, VIII y IX los cargos de Secretaria de Inspección de Primera, Segunda y Tercera categoría respectivamente;

Que la categorización vigente fue establecida por Resolución Nº 3576/77, que por Resolución Nº 293/86 se mantuvo al solo efecto de la liquidación de haberes;

Que en consecuencia resulta indispensable establecer pautas conforme las normas legales vigentes;

Que, a tal fin se han estudiado los antecedentes normativos sobre el tema;

Que la Dirección de Gestión y Capacitación Educativa propone realizar la categorización conforme a la cantidad de cargos docentes del distrito;

Que la Subsecretaria de Educación avala la propuesta;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Establecer que la categorización de las Secretarías de Inspección se realizarán de acuerdo con la cantidad de cargos docentes del distrito y conforme la escala que se especifica.

CATEGORIA CANTIDAD DE CARGOS docentes

1º más de 3500

2º de 1000 a 3499

3º hasta 1000

ARTICULO 2º.-Determinar que en las Secretarías de Inspección de Primera Categoría que excediera los 6000 cargos docentes, se designará 1 (un) Secretario de Inspección adjunto con categoría de Segunda.

ARTICULO 3º.-Aprobar la categorización de las Secretarías de Inspección que obra como Anexo I, que se declara parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Determinar que deberá ratificarse o rectificarse la categorización asignada, al 30 de Junio de cada año, en función de los cargos docentes aprobados.

ARTICULO 5°.- Las Secretaría de Inspección que a la fecha del dictado del presente acto resolutivo, percibirán un haber mayor al correspondiente a su categoría, continuarán percibiéndolo hasta que alguna de las causales prevista en las normas vigentes determinen su cese.

ARTICULO 6°.- Derogar la Resolución 293/86 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación y por el Señor Subsecretario Administrativo.

ARTICULO 8:- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar a la Subsecretaría de Educación y Administrativa, a las Direcciones de Gestión y capacitación Educativa y de Coordinación Legal y Técnica, a todas las Direcciones Técnicas y docentes, de Personal, de Administración Contable, de Coordinación de Consejos Escolares y por su intermedio a quien corresponde.

ANEXO I

Primera Categoría:

LA PLATA-BERAZATEGUI- FLORNCIO VARELA- AVELLANEDA-ALTE. BOWN-LANUS-LOMAS DE ZAMORA-QUILMES –LA MATANZA-MORON-MERLO- MORENO-GRAL . SAN MARTIN-JOSE.C. PAZ-SAN MIGUEL-TRES DE FEBRERO-TIGRE- SAN ISIDRO-SAN NICOLAS-OLAVARRIA-BAHÍA BLANCA-GRAL. PUEYRREDON.

Segunda Categoría:

BERISSO- CHASCOMÚS- ENSENADA- PTE. PERÓN- ESTEBAN ECHEVERRÍA-EZEIZA-HURLINGAM- ITUZAINGÓ- MALVINAS ARGENTINAS- ESCOBAR-PILAR- CAMPANA- SAN FERNANDO- SAN PEDRO- VICENTE LOPEZ-ZÁRATE-PERGAMINO-JUNIN-BRAGADO-CHACABUCO-LINCON-MERCEDES-CHIVILCOY-GRAL.RODRIGUEZ-LUJAN- TRENQUE –LAUQUEN-PEHUAJÓ-NUEVE DE JULIO- VEINTICINCO DE MAYO- AZUL-BOLIVAR-C. ROSALES- C. SUAREZ- PATAGONES- NECOCHEA-B. JUAREZ- TANDIL- TRES ARROYOS- BALCARCE- PARTIDO DE LA COSTA-

Tercera Categoría

CNEL. BRANDSEN-GRAL.BELGRANO-GRAL PAZ- MAGDALENA- MONTE-PILA-PUNTA INDIO- SAN VICENTE-CAÑUELAS- GRAL.LAS HERAS-MARCOS PAZ- EXALTACION DE LA CRUZ- BARADERO- ARRECIFES-COLON-RAMALLO-ROJAS-SALTO-FLORENTINO AMEGHINO-GRAL.ARENALES-GRAL. PINTO-GRAL.VIAMONTE-L.N. ALEM-ALBERTI-

CAPITAN SARMIENTO-CARMEN DE ARECO-SAN ANDRES DE GILES-SAN ANTONIO DE ARECO-SUIPACHA-A. ALSINA-GRAL VILLEGAS- GUAMINÍ-PELLEGRINI-RIVADAVIA-SALLIQUELÓ-TRES LOMAS- C.CASARES- C. TEJEDOR- DIREAUX- HIPÓLITO IRIGOYEN- SALADILLO-GRAL.ALVEAR-LAS FLORES- LOBOS-NAVARRO- ROQUE PEREZ-GRAL. LAMADRID-LAPRIDA- RAUCH- TAPALQUÉ- CNEL. DORREGO.-CNEL. PRINGLES-MONTE HERMOSO- PUAN-SAAVEDRA-TORQUINS- VILLARINO-AYACUCHO-A.GONZALES CHAVEZ-LOBERIA- SAN CAYETANO-CASTELLI-DOLORES-GRAL. ALVARADO-GRAL.GUIDO-GRAL.LAVALLE- GRAL. MADARIAGA-MAIPÚ- MAR CHIQUITA- PINAMAR- TORDILLO-VILLA GESELL-